

CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

- * Vista la liquidación del crédito presentada por la demandante, una vez ejecutoriado el presente auto, en observancia de lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., désele traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.
- * Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA, portadora de la T.P. 284887 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b29ca9289b9d349513fad77765d389eb5d0b3a961bf11848de459c842e0afcd

Documento generado en 07/09/2020 05:27:48 p.m.

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante, se impone requerirla para que se sirva identificar el proceso de jurisdicción coactiva respecto del cual se procura el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados; cumplido lo anterior, vuelva el expediente de inmediato para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

895f326d6a4641fed42f4cf403e968a53b019f194faf613a8275aeb02a607ead

Documento generado en 07/09/2020 05:28:19 p.m.